Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0014-2025-UNJFSC
Huacho, 10 de enero de 2025

VISTO:

El expediente **N°2025-002046,** de fecha 08 de enero de 2025, que corre inserto mediante SISTRAD ver. 3.0, que contiene el Oficio N°015-2025-OAJ-UNJFSC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre cumplimiento de mandato judicial; Oficio N°539-2024-OAJ-UNJFSC, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N°000257-2025-R-UNJFSC, de fecha 08 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (…) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución".*

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: "*La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*".

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala que: "*El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a* ***las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable****. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:* ***8.1 Normativo****, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.* ***8.2 De gobierno****, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.* ***8.3 Académico****, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.* ***8.4 Administrativo****, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de*

Este es una copia auténtica imprimible del documento digital firmado con firma digital según directiva vigente considerado original que se encuentra archivado por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión en su servidor (Repositorio Documental) autorizado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistrad.unjfsc.edu.pe/verifica/inicio.aspx e ingresando el siguiente código de verificación: S30CH8L

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. ***8.5 Económico****, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos*".

Que, mediante el expediente de visto y oficio que contiene, que corre inserto mediante SISTRAD ver. 3.0, el Jefe de la Ofician de Asesoría Jurídica, menciona que: *"(…) en virtud de que el administrado está requiriendo la emisión del acto administrativo que reconozca el derecho que ya ha sido definido por el órgano jurisdiccional, corresponde su atención. Debe tenerse en cuenta que siendo el expediente de referencia un proceso judicial colectivo, la misma que comprende a los siguientes docentes:*

Que, sobre tal, cabe señalar además que, el Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huaura, en la Resolución N°12 de fecha 16 de setiembre del 2024, recaído en el Expediente Judicial N° 00161-2023-0-1308-JR-LA-02, ha indicado que: *"(…)* ***REQUIERASE a la demandada UNIVERISDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, para que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, CUMPLA*** *con emitir la resolución correspondiente, reconociendo a favor de la entidad demandada la homologación de remuneraciones del demandante conforme lo previsto en el artículo 53 de la Ley 23733 (antigua Ley Universitaria), conforme lo dispuesto en el décimo quinto considerando numerales 2,3 y 4 de la Casación N° 705-2012-Junín, teniendo en cuenta además las disposiciones de carácter presupuestario vigente en cada año fiscal y cumpla con el pago diferencial de las remuneraciones homologadas desde el 13 de diciembre de 1984 hasta el 05 de junio de 1988, como Auxilia tiempo completo, con la remuneración mensual de un Juez de Primera Instancia y/o Especializado; desde el 06 de junio de 1988 hasta el 31 de diciembre de 1993, como Docente Asociado Dedicación Exclusiva con la remuneración mensual de un Juez Superior; y desde el 01 de enero de 1994 al 31 de diciembre del 2010, como Docente Principal Dedicación Exclusiva, con la remuneración de un Juez supremo; todo lo cual deberá ser verificado en cada caso en particular en la fase de ejecución (…)".*

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobada con Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, y dispone que *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna Autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el Órgano Jurisdiccional.* ***No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento tramite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal*** *que la Ley determine en cada caso*".

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

Resolución Rectoral

N°0014-2025-UNJFSC
Huacho, 10 de enero de 2025

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: *"El Rector, es el personero y representante legal de la universidad.* ***Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto***". (La negrita es agregado).

Que, mediante Decreto de Rectorado N°000257-2025-R-UNJFSC, de fecha 08 de enero de 2025, el Titular de esta Casa Superior de Estudios, determina que: *"Se deriva para la emisión de la resolución rectoral bajo los alcances del Oficio (…)".*

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220; Estatuto Vigente de la Universidad; y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **RECONOCER**, la homologación de remuneraciones a favor de **BENIGNO FELIX DUEÑAS SANCHEZ** conforme lo previsto en el artículo 53 de la Ley 23733 (antigua Ley Universitaria), conforme lo dispuesto en el décimo quinto considerando numerales 2,3 y 4 de la Casación N° 705-2012-Junín, teniendo en cuenta además las disposiciones de carácter presupuestario vigente en cada año fiscal y cumpla con el pago diferencial de las remuneraciones homologadas desde el 13 de diciembre de 1984 hasta el 05 de junio de 1988, como Auxilia tiempo completo, con la remuneración mensual de un Juez de Primera Instancia y/o Especializado; desde el 06 de junio de 1988 hasta el 31 de diciembre de 1993, como Docente Asociado Dedicación Exclusiva con la remuneración mensual de un Juez Superior; y desde el 01 de enero de 1994 al 31 de diciembre del 2010, como Docente Principal Dedicación Exclusiva, con la remuneración de un Juez supremo; todo lo cual deberá ser verificado en cada caso en particular en la fase de ejecución; conforme a lo ordenado por el Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huaura, con la Resolución N°12, de fecha 16 de setiembre de 2024, que corre en el expediente judicial N°**00161-2023-0-1308-JR-LA-02.**

Artículo 2°. - **ENCARGAR,** a la Oficina de Asesoría jurídica, Dirección General de Administración; Oficina de Recursos Humanos y a las demás oficinas pertinentes para que de manera coordinada adopten las medidas que correspondan en función a la normatividad vigente.

Artículo 3°.- **NOTIFICAR,** al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

Artículo 4°.- **DISPONER,** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 5°.- **TRANSCRIBIR,** la presente resolución a las instancias y dependencias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

Firmado digitalmente por: DIAZ VALLADARES CESAR ARMANDO FIR 15689062 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/01/2025 13:48:44-0500
Cargo: RECTORADO - RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Firmado digitalmente por: LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO FIR 15728073 hard
Motivo: Doy fe
Fecha: 10/01/2025 15:53:25-0500
Cargo: SEC GRAL - SECRETARIO GENERAL

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/mcdm.-